



OFICIO N° 60139
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.133°/371

VALPARAÍSO, 17 de enero de 2024

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor JAIME MULET MARTÍNEZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de disponer un fiscalización a fin de verificar la obstaculización del acceso al río en el sector Punta Blanca, comuna Alto del Carmen, determinado que se obligue a abrir los accesos y que se apliquen las sanciones correspondientes.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE BIENES NACIONALES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 466C90D1F79364E0



Solicita que se fiscalice el caso que se detalla y que se apliquen las medidas y sanciones correspondientes.

Valparaíso, 17 de enero de 2024

DE: H. Diputado de la República
JAIME MULET MARTÍNEZ

A: Ministra de Bienes Nacionales, doña Marcela Sandoval.

He tomado noticia de que en Punta Blanca, comuna de Alto del Carmen, Región de Atacama, un particular cerró sin autorización el acceso público al río con postes, gruesas cadenas y candados, por lo que se ha visto totalmente obstaculizado el ingreso de vehículos y personas, tal como se muestra en las siguientes fotografías:



Esto ha generado una enorme molestia en los vecinos y vecinas del sector, que suelen frecuentar el lugar sobre todo durante el verano, por su frescura y belleza.

Los ríos son bienes nacionales de uso público o bienes públicos, lo que implica que el dominio y su uso pertenecen a todos y todas las habitantes de la nación. En caso de que no existan vías o caminos públicos para poder llegar a ellos, los dueños de los terrenos deben facilitar su acceso de forma gratuita. Tal derecho está amparado en el artículo 13 de la Decreto Ley N° 1.939, de 1977. Además, aquella persona que cierre o impida el acceso a un río, tendrá como sanción una multa de entre diez y cien unidades tributarias mensuales y, si se produce reincidencia, la multa podrá ser hasta el doble del máximo establecido, es decir doscientas unidades tributarias mensuales¹.

POR LO TANTO, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y demás disposiciones constitucionales y legales que me asisten, solicito por medio de este oficio, **solicita que se fiscalice la obstaculización de acceso al río en el Sector Punta Blanca, comuna Alto del Carmen, que se obligue a abrir los accesos y que se apliquen las sanciones correspondientes.**

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

JAIME MULET MARTÍNEZ
H. Diputado de la República

¹ <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/acceso-a-playas-rios-y-lagos>

